RESOLUCIÓN No. 0874 DEL 27 DE MAYO DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MQ-SAM-009 DE 2026."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE QUIBDÓ

En ejercicio de las facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 y 21 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación vigente de la alcaldía y las facultades delegadas por el ALCALDE MUNICIPAL a través de la Resolución 1528 de 27 de diciembre de 2024 "*en la cual se delegan funciones de la actividad contractual*".

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados a la Alcaldía de Quibdó.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados. Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que "*Artículo 11. De la competencia para dirigir licitaciones o *concursos*[1] y para celebrar contratos estatales. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso*".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: "*De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*".

Que la Secretaría de General del Municipio de Quibdó solicito adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para contratar el objeto correspondiente a: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 2026",** para lo cual se anexaron los correspondientes estudios previos, documentos previos y anexo de especificaciones técnicas, junto

[1] Nota aclaratoria. La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

RESOLUCIÓN No. 0874 DEL 27 DE MAYO DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MQ-SAM-009 DE 2026."

con el proyecto pliego de condiciones y fueron publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones junto son sus anexos y aviso de convocatoria del proceso MQ-SAM-009 de 2026 desde el 29 de abril de 2026.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en particular lo señalado en la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º literal b y el artículo **2.2.1.2.1.2.21** del Decreto 1082 de 2015, la contratación a celebrar debe someterse a la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-009 de 2026, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 449.984.061,00)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026.

Que, el compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía, está respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

No. CDP	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1289	24 de abril de 2026	**CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 450.000.000)**

Que, durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-009 de 2026, que corrió desde el 29 de abril de 2026 hasta el 07 de mayo de 2026 a las 10:00 am, no se presentaron solicitudes de aclaración a los documentos del proceso por parte de los interesados.

Que, en el marco del procedimiento y dentro del término previsto en el cronograma del proceso, se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes territoriales; dichas solicitudes cumplen con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, por lo anterior la entidad procedió a limitar a MIPYMES TERRITORIALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ mediante mensaje publico **CO1.MSG.9411934** en la plataforma SECOP II.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de ***SELECCIÓN***

RESOLUCIÓN No. 0874 DEL 27 DE MAYO DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MQ-SAM-009 DE 2026."

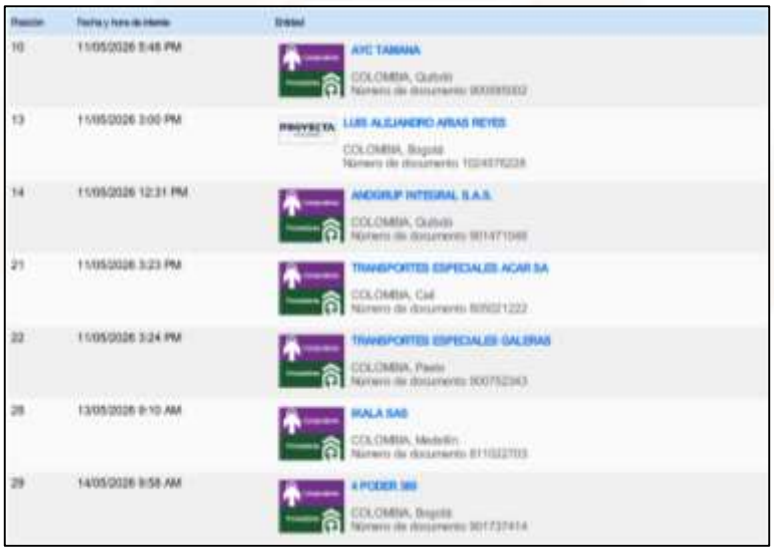
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º y el artículo **2.2.1.2.1.2.1** del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, **el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, dispone:

*"2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Que, la Alcaldía de Quibdó a través de Resolución No. 0759 del 11 de mayo de 2026 dio apertura al proceso de selección, identificado como Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-009 de 2026 con la correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II.

Que, de acuerdo con la fecha y hora estipulada en el cronograma de actividades, el plazo para manifestación de intereses en el proceso fue hasta el día 14 de mayo de 2026 a las 12:00 pm, término dentro del cual se presentaron un total de **siete (7) manifestaciones de interés**, las cuales fueron debidamente publicadas a través del módulo de proveedores interesados de la plataforma SECOP II.



Que, en atención a que únicamente dos (2) interesados en participar en el proceso de selección, tenían domicilio en el Departamento del Chocó, la Entidad **no llevó a cabo el sorteo** programado para el día quince (15) de mayo de 2026 a la 10:00 a.m., toda vez que no se presentaron más de diez (10) manifestaciones de interés por parte de MiPymes territoriales domiciliadas en el Departamento del Chocó. Lo anterior, según consta en el aviso publicado el día catorce (14) de mayo de 2026, identificado con el mensaje No. CO1.MSG.9437741en la plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 0874 DEL 27 DE MAYO DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MQ-SAM-009 DE 2026."

Que, durante el término de publicidad del pliego definitivo de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MQ-SAM-009 de 2026, no se presentaron observaciones y/o aclaraciones a su contenido, tal como se evidencia en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con el cronograma establecido al cierre del proceso, es decir, el día 20 de mayo de 2026 a las 12:00 p.m., se realizó la apertura de los sobres dando como resultado la presentación de una oferta así:

No.	PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO
1	**ASESORIAS Y CONS-TRUCTORA TAMANA S.A.S**	900.585.002-1	CESAR ENRIQUE LOBON ZAMORA	1.193.378.885 de Buenaventura	Carrera 8 No. 18-26 Quibdó, Chocó

Que, el día 21 de mayo de 2026 se publicaron los informes de evaluación junto con el consolidado de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, económicos y de factores de selección de la oferta, tal y como consta en la plataforma SECOP II, al igual que se realizó y publicó la evaluación de los factores de selección, el cual arrojo los siguientes resultados:

FACTORES DE EVALUACIÓN		
CRITERIO	**PUNTAJE TOTAL**	**TOTAL PUNTOS**
6.5.1. EVALUACIÓN TÉCNICA	**300**	**300**
a) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	200	200
b) CARTA DE DISPONIBILIDAD DE VEHICULO	100	100
6.5.2. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100**	**100**
6.5.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**2,5**	**2,5**
6.5.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**2,0**	**0**
6.5.6. EVALUACION ECONOMICA	**595,5**	**595,5**
PUNTAJE TOTAL	**1.000**	**998**

Que, durante el término de traslado del informe preliminar de evaluación, comprendido entre el día veintiuno (21) de mayo de 2026 a las 5:00 p.m. y el día veintiséis (26) de mayo de 2026 a las 5:00 p.m., no se presentaron observaciones al mismo por parte de los interesados.

Que, el Comité Evaluador designado por la Alcaldía recomendó **ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-009 de 2026 al proponente **ASESORIAS Y CONSTRUCTORA TAMANA S.A.S**, identificado con el NIT 900.585.002-1 representado legalmente por el señor **CESAR ENRIQUE LOBON ZAMORA**, identificado de cédula de ciudadanía No. **1.193.378.885** de Buenaventura ya que cumplió con el lleno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo y documentos anexos, con un puntaje total de **novecientos noventa y ocho (998) puntos**; y el contrato resultado del

RESOLUCIÓN No. 0874 DEL 27 DE MAYO DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MQ-SAM-009 DE 2026."

mismo, por un valor de de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 449.984.061,00)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026.

Que, en desarrollo del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-009 de 2026, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, y durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se divulgaron las actuaciones del proceso, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo.

Que una vez recibida la recomendación del comité evaluador sobre la adjudicación de la presente convocatoria y analizada la coherencia y consistencia de las ofertas con la necesidad y el presupuesto del Proceso de Contratación, como también el resultado del mismo; y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del proceso, la Secretaria General de la Alcaldía de Quibdó en calidad de ordenador del gasto, acoge la recomendación emitida por el Comité Evaluador y se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MQ – SAM – 009-2026.

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaria General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MQ-SAM-009 de 2026** cuyo objeto corresponde a: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 2026",** al proponente **ASESORIAS Y CONSTRUCTORA TAMANA S.A.S**, identificado con el NIT 900.585.002-1 representado legalmente por el señor **CESAR ENRIQUE LOBON ZAMORA**, identificado de cédula de ciudadanía No. **1.193.378.885** de Buenaventura, con un puntaje de **novecientos noventa y ocho (998) puntos** y por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 449.984.061,00)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adviértasele al proponente favorecido que, conforme a lo estipulado en los pliegos, Estudios Previos y Convocatoria Pública, una vez notificado de la presente resolución cuenta con cinco (05) días para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato los cuales incluye constituir garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico

RESOLUCIÓN No. 0874 DEL 27 DE MAYO DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MQ-SAM-009 DE 2026."

para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido de este a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a través de la plataforma transaccional SECOP II el contenido de la presente resolución al adjudicatario **ASESORIAS Y CONSTRUCTORA TAMANA S.A.S**, identificado con el NIT 900.585.002-1 representado legalmente por el señor **CESAR ENRIQUE LOBON ZAMORA**, identificado de cédula de ciudadanía No. **1.193.378.885** de Buenaventura, en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. .

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Quibdó; a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN JHOHANA CHAPARRO PEÑA
Secretaria General

Proyectó: Arleth Arriaga	**Revisó:** Carolina Cañon Rodriguez	**Revisó:** Jhon Mario Quinto Palacios
Cargo: Contratista	**Cargo:** Contratista	**Cargo:** Contratista
Dependencia: Secretaría General	**Dependencia:** Secretaría General	**Dependencia:** Secretaria General
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
antes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo abilidad lo presentamos para firma.		